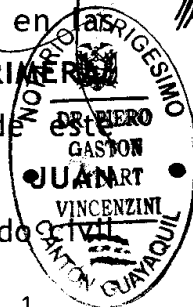


53840

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.-**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, el día dos de octubre del
6 dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
7 **VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón,
8 comparecen, **JUAN CARLOS ROSERO ANDRADE**,
9 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
10 licenciado en diseño gráfico; y, **ANDRES EDUARDO PRADO**
11 **SANCHEZ**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de
12 profesión licenciado en comunicación social. Los
13 comparecientes me manifiestan que son mayores de edad,
14 domiciliados en este cantón, en consecuencia capaces
15 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
16 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
17 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que
18 proceden como queda expresado y con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
20 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
22 constitución y estatutos de la compañía anónima **DISEÑO**
23 **TRIPLEUNOCOM S.A.**, así como las declaraciones que
24 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
25 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**
26 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
27 contrato de sociedad, por sus propios derechos: **JUAN**
28 **CARLOS ROSERO ANDRADE**, ecuatoriano, de estado civil



1 soltero , de profesión licenciado en diseño gráfico; y,
2 **ANDRES EDUARDO PRADO SANCHEZ** , ecuatoriano, de
3 estado civil soltero , de profesión licenciado en
4 comunicación social. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
5 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
6 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
7 formar una compañía anónima bajo la denominación **DISEÑO**
8 **TRIPLEUNOCOM S.A.** y que en los estatutos y
9 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
10 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
11 plazo, administración y en fin, todos los requisitos
12 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.**
14 **.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
15 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
16 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
17 denominada **DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.** , es de
18 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
19 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
20 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
21 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
22 compañía se dedicará a: **UNO)** La prestación de Servicios de diseño
23 gráfico y/o audiovisual publicitario de ideas hasta convertirlas en
24 logotipos, identidad de marcas, marcas, lemas comerciales,
25 proyectos, programas o productos relacionados. **DOS)** A la
26 realización y evaluación de ideas para proyectos audiovisuales
27 independientes, monitoreo de producciones, elaboración de planes
28 de promoción y la difusión de sus productos. **TRES)** A la

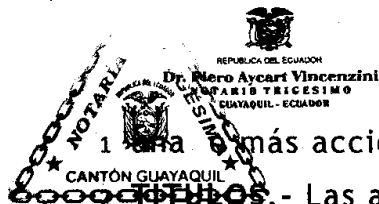


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 prestación de servicios de productor para la realización de
2 programas para la televisión y/o redes sociales de internet ya
3 sean estos grabados o de transmisión directa desde un estudio
4 de televisión o en locaciones al aire libre así como a su edición
5 y postproducción. **CUATRO)** A la producción de trabajos
6 litográficos, trabajos en imprenta, imprenta offset, elaboración de
7 logos corpóreos o letreros, diseños de stands, fotolitográficos,
8 xerográficos; comercialización e impresión de posters, banners,
9 gigantografías, carteles, membretes. **CINCO)** A la dirección de
10 programas desde el punto de vista técnico como dirigir las
11 actividades del staff, determinar y supervisar la iluminación,
12 emplazamiento de cámaras, escenografía, ambientación, desarrollo
13 de efectos digitales de video y caracterización. **SEIS)** A la
14 importación, comercialización, venta y distribución de equipos de
15 tecnología para producir diseño como son cámaras, equipos de
16 audio, imprentas, xerocopiadoras, monitores, micrófonos, antenas,
17 parabólicas, equipos de sonido master y computadores. **SIETE)** A
18 la importación y comercialización de ropa nueva de fábrica,
19 uniformes y disfraces nuevos de fábrica, prendas de vestir
20 nuevas, antifaces, máscaras, lencería, y relacionadas necesarias
21 para programas de televisión o teatro. **OCHO)** Al desarrollo
22 tecnológico de software. **NUEVE)** A la producción, diseño,
23 desarrollo, implementación de sitios webs, intranets, aplicaciones
24 móviles y digitales (APPS). **DIEZ)** Al manejo de comunicación de
25 marcas a través del internet y redes sociales (SEO, SMO). **ONCE)**
26 Producción y diseño de ilustraciones para comunicación visual. **DOCE)**
27 A la promoción y realización de seminarios, talleres, cursos dirigidos
28 al público general. **TRECE)** Al diseño e implementación de visual



1 merchandising, packaging, estantería, recorrido en tiendas, diseños
2 de espacios, perchas y material P.O.P. **CATORCE)** Comercialización
3 de derechos de autor. **QUINCE)** A la producción y diseño de empaques
4 tales como embases, fundas, cajas, etiquetas, botellas, tapas, de
5 diferente naturaleza. **DIECISEIS)** Comercialización de venta y alquiler
6 de espacios publicitarios. **DIECISIETE)** Podrá celebrar todo tipo de
7 actos y contratos sean estos públicos o privados, así como
8 asociarse legalmente con otras compañías siempre que sea para
9 cumplimiento de su objeto social, de igual forma puede formar
10 corporaciones, formar parte de gremios o microempresas
11 asociativas que no sean contrario a las Leyes vigentes ni al
12 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
13 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
15 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
16 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;
17 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
18 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la
19 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: DEL**
21 **CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO .-** El
22 capital autorizado de la compañía es de **MIL**
23 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una. Cada título podrá contener



1 una más acciones.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

2 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero,

3 cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título

4 representar varias acciones; las acciones serán emitidas en

5 libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General

6 de la compañía.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

7 **ACCIONES.-** Se considerará propietario de las acciones a

8 quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y

9 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma

10 acción, nombrarán un representante común y los

11 propietarios responderán solidariamente frente a la

12 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición

13 de accionistas. Cada acción liberada confiere al accionista

14 el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones

15 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

16 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital autorizado

17 de la compañía así como su capital suscrito podrán fijarse

18 y aumentarse por resolución de la Junta General de

19 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados

20 Unidos de América cada una de ellas y sólo se

21 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se

22 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que

23 hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por

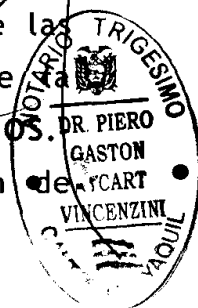
24 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**

25 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las

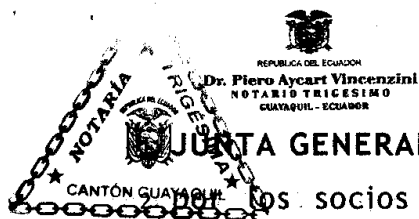
26 acciones serán firmados por el Gerente General de la

27 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**

28 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de



1 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**
2 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
3 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
4 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
5 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
6 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
8 días consecutivos después de treinta días de la última
9 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
10 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
11 propietarios de acciones nominativas que por cualquier
12 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
13 inmediato, al representante legal de la compañía, para
14 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
15 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
16 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-
17 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
18 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
19 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
20 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
22 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la
23 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
24 General según las atribuciones que se le concede en el
25 presente Estatuto. El Presidente de la compañía
26 remplazará al Gerente General solo a falta o en ausencia
27 de éste, y tendrá las demás atribuciones que emana el
28 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**



JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Gerente General o el Presidente, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Gerente General o el Presidente o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



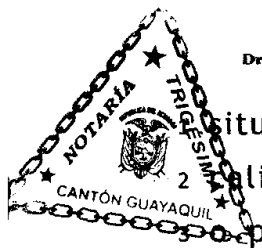
1 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital social pagado y los accionistas, ya sea
4 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
5 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
6 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración
7 de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
9 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
10 representantes, en cuyo caso, la representación se
11 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
12 Junta, a no ser que el representante tenga poder
13 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
14 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
15 será el que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado de la compañía, al tratarse de la primera
17 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
18 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
19 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
20 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
21 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
23 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
24 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
26 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la



1 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
2 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
4 Generales serán presididas por el Presidente de la
5 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,
7 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará como
8 secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General
10 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
14 General tiene atribuciones para decidir todo asunto
15 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
16 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera
17 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
18 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
19 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
20 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
21 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro
22 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
23 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución
24 de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se
25 dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
26 prendas sobre bienes inmuebles de la compañía.- g) Acordear
27 los aumentos, reducción o reintegros de capital social.
28 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.



1 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
2 Disponer que se establezcan acciones contra los
3 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
4 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
5 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
6 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver
7 toda controversia que por derecho propio le corresponda en
8 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
9 y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
10 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
11 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
12 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
13 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
15 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva
16 y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
18 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
19 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
20 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente
21 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
22 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
23 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
24 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
25 presidir las reuniones de la Junta General. b) Legalizar con
26 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
27 las juntas generales. c) Presentar anualmente a la junta o
28 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y

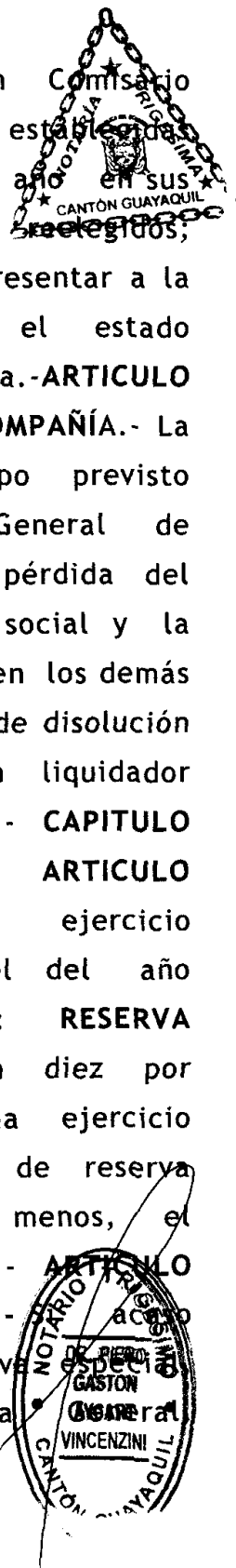


situación de la compañía. d) Reemplazar, sin perder su
validez de Presidente, al Gerente General a falta temporal,
permanente, hasta que se designe Gerente General; e)
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
5 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir
6 las obligaciones señaladas para los administradores de la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
8 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
9 General es la autoridad ejecutiva de la compañía;
10 será elegido por la Junta General para un período
11 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
12 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
13 en caso que termine el período para el que fue
14 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
15 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
16 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
17 Ejercer la representación legal de la compañía,
18 tanto judicial como extrajudicial, con amplias
19 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
20 Administrar los negocios de la compañía.- c)
21 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
22 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
23 recibir, comprar, vender, solicitar créditos por
24 cualquier monto, realizar en fin cualquier operación,
25 acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
26 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de
27 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe
28 el balance anual de pérdidas y ganancias.



1 proforma de distribución de utilidades o dividendos e
2 informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
3 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
4 los libros de contabilidad, así como los demás
5 libros exigido por la Ley. h) Presentar proyectos de
6 Reglamentación de los presentes estatutos para
7 aprobación de la Junta General; i) Ejercer las
8 demás atribuciones y cumplir los deberes que le
9 corresponden en razón de sus funciones, conforme
10 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
11 General y a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías; y, j) Vender y enajenar los vehículos y bienes
13 muebles de la compañía sin ninguna limitación, sin embargo
14 para la enajenación, venta o gravamen de bienes inmuebles
15 de propiedad de la compañía necesitara la aprobación de la
16 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de
18 concluir el período para lo cual fueron elegidos los
19 representantes y funcionarios de la compañía,
20 continuarán en el cargo con todas las
21 atribuciones y deberes hasta que la Junta
22 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos
23 de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
25 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
26 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,
27 los extenderá el Secretario de la Junta
28 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

1 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
2 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
3 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
4 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
5 su obligación principal será la de presentar a la
6 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
7 económico y financiero de la compañía.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto
10 en estos estatutos cuando la Junta General de
11 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
12 cincuenta por ciento o más del capital social y la
13 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
14 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
15 anticipada la junta general nombrará un liquidador
16 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
17 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
19 económico de la compañía será el del año
20 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
21 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
22 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
23 económico para la constitución del fondo de reserva
24 legal hasta que éste alcance por lo menos, el
25 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si
27 la compañía desea establecer una reserva especial
28 ésta deberá ser aprobada en Junta General



1 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
2 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-**

4 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
5 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
6 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

7 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los
8 socios fundadores se reserva derecho personal alguno,
9 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
10 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

11 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
12 compañía hacen las siguientes declaraciones: **TRES.UNO).**-

13 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
14 suscrito y pagado de la siguiente manera: **JUAN CARLOS**

15 **ROSERO ANDRADE** , ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado

17 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
18 esto es la cantidad de **ciento cincuenta Dólares de los**

19 **Estados Unidos de América;** y **ANDRES EDUARDO PRADO**

20 **SANCHEZ** , ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el

22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
23 es la cantidad de **cincuenta Dólares de los Estados**

24 **Unidos de América.** Conforme consta del Certificado de
25 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El

26 saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a
27 partir de la inscripción de este instrumento en el

28 **Registro Mercantil.- TRES.DOS).**- **AUTORIZACIÓN.-** Queda



1 Excesivamente facultado el Abogado FRANCISCO JAVIER
2 RIVERA HUNGRÍA, para que a nombre y en Representación
3 de los fundadores de la compañía realice todos los
4 trámites necesarios hasta la legalización de este
5 contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor
6 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
7 firmeza de esta escritura.- Abogado FRANCISCO JAVIER
8 RIVERA HUNGRÍA. Registro Profesional del Foro de
9 Abogados del Consejo de la Judicatura número cero
10 nueve - dos mil cuatro - doscientos uno.- HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
12 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
13 agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída
14 esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en
15 alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
17 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21 JUAN CARLOS ROSERO ANDRADE

22 C.C. # 0915856439

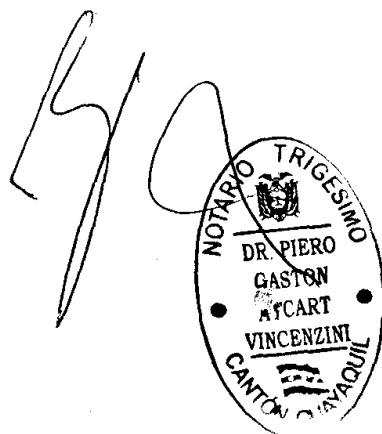
23

24

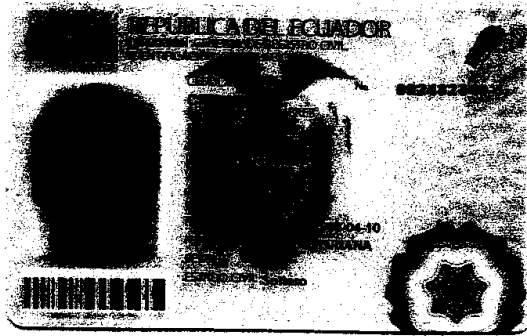
25

26 ANDRÉS EDUARDO PRADO SANCHEZ

27 C.C. # 0924823495





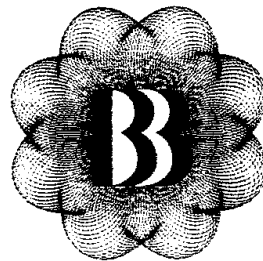
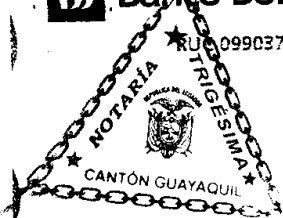


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0254 0924823495
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PRADO SANCHEZ ANDRES EDUARDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL TARDOS ALBORADA -
CANTON PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JURTA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016726-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PRADO SANCHEZ ANDRES EDUARDO	\$200.00
ROSETO ANDRADE JUAN CARLOS	\$0.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

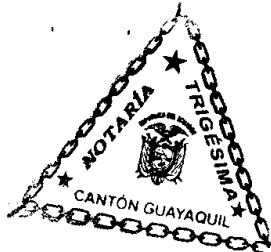
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7553420

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0917583866 RIVERA HUNGRIA JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7553420

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013 9:04:21

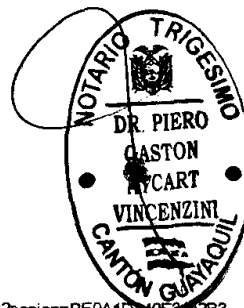
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

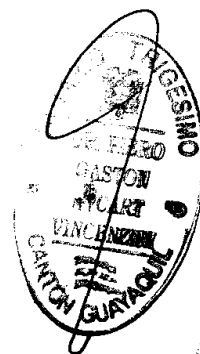
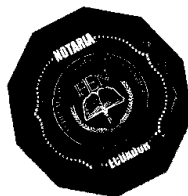
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

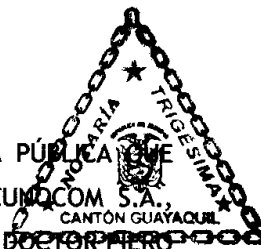

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISEÑO TRIPLEUNO.COM S.A., celebrada con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006285, suscrita el veintinueve de octubre del dos mil trece, por la abogada MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE , SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.802

FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2013

HORA DE REPERTORIO:10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

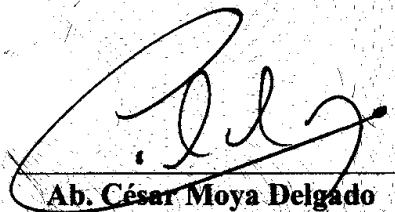
Con fecha seis de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006285, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.**, de fojas 149.623 a 149.653, Registro Mercantil número 18.957.

ORDEN: 50802



Guayaquil, 08 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 695202

IMP. 10/08/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030794

Guayaquil, 22 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCB/evm